

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| Madrid. | Un mes. | 5 pesetas. |
| Provincias. | Un trimestre. | 20 |
| Posesiones de África. | Un trimestre. | 30 |
| Extranjero. | Un trimestre. | 45 |

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de | 125 pesetas el 10 por 100 |
| Idem id. de | 250 id. el 20 por 100 |
| Idem id. de | 2.500 id. el 30 por 100 |
| Idem id. de | 5.000 id. el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCELLERÍA.—*Tratado de arbitraje entre España y Portugal.*

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocales del Instituto de Reformas Sociales á D. Manuel García Prieto y á D. Joaquín Fernández Prada.

Ministerio de Fomento:

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo celebrado en el día de ayer.*

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—*Aprobando el presupuesto para trabajos de repoblación y mejora de los montes del distrito forestal de Avila.*

Dirección General de Obras Públicas.—*Autorizando la recepción parcial de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Utrera á Villamartín, kilómetro 1 al 10.*

Rectificación al anuncio de subasta de acopios para conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio (Córdoba).

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 33 y 34.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de S. M. Fidelísima, signatarios del Convenio para la solución pacífica de los conflictos internacionales, celebrado en El Haya el 29 de Julio de 1899;

Considerando que por el artículo 19 de ese Convenio, las altas partes contratantes se reservan la facultad de celebrar entre sí acuerdos con el objeto de solventar por arbitraje todos los casos que por arbitraje puedan ser resueltos:

Considerando que á la cordialidad de sentimientos y propósitos que mutuamente animan á las dos naciones peninsulares, muy particularmente afecta cuanto eficazmente contribuya á estrechar y robustecer los lazos de amistad íntima, confirmar y dilatar cada vez más las buenas relaciones políticas y económicas entre ellas existentes:

Considerando que, para la más cabal realización de fin tan provechoso, deben concurrir poderosamente en la solución de los desacuerdos y conflictos locales que en razón de la propia vecindad se produzcan, la mayor facilidad y presteza aconsejadas de modo casi excepcional, por la comunidad de intereses de las regiones limítrofes;

Han autorizado á los infrascritos á firmar las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Las cuestiones de carácter jurídico ó relativas á la interpretación de los tratados ó convenios vigentes que existan ó lleguen á existir entre España y Portugal, naciones amigas y limítrofes, y que no puedan, desde luego resolverse por la vía diplomática, serán sometidas á una Comisión nombrada expresamente para ese fin por acuerdo previo; y caso de no llegar á este acuerdo en tiempo que no exceda de un mes, después de haberse propuesto el nombramiento de esta Comisión por una de las Altas Partes Contratantes, al Tribunal Permanente de Arbitraje constituido en El Haya en virtud del Convenio de 29 de Julio de 1899; con tal que dichas cuestiones no envuelvan nada que afecte á los intereses vitales, á la independencia ó á la honra de los Estados contratantes ó á los intereses de otro Estado.

Art. 2.º Cuando sea preciso nombrar árbitro dicilmente, por no llegar á un acuerdo los miembros de la Comisión prevista en el artículo anterior, deberá ser escogido por los Gobiernos interesa-

dos entre los Vocales del Tribunal Permanente de El Haya.

Art. 3.º En cada caso particular, antes de recurrir á la Comisión designada en los artículos anteriores, ó al Tribunal Permanente de Arbitraje, firmarán las altas partes contratantes un compromiso especial que claramente determine el punto en discusión, la extensión de las facultades atribuidas al árbitro ó árbitros y las condiciones que hayan de observarse en lo que se refiere á la constitución del Tribunal, y á las varias fases del proceso arbitral.

Art. 4.º El presente Convenio durará cinco años, contados desde el día del canje de las ratificaciones, y de no denunciarse por alguna de las partes con un año de antelación á la fecha en que deben expirar sus efectos, quedará prorrogado por otros cinco años, y así sucesivamente.

Hecho, por duplicado, en Lisboa á 31 del mes de Mayo de 1904.

(L. S.) Luis Polo de Bernabé.

(L. S.) Wenceslau de Sousa Pereira Lima.

Este Tratado ha sido ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Lisboa el día 27 de Febrero de 1909.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada don Leopoldo Cano y Masas,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 9 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julián Suárez Inclán y González.

Dado en Moratalla á dieciocho de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas.

Nació el 18 de Noviembre de 1844 é ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1861, siendo promovido, reglamentariamente, al empleo de Subteniente de Infantería en 22 de Julio de 1863.

Terminados con aprovechamiento sus estudios y aprobado en el examen general con el número uno de su promoción, fué nombrado Teniente de Estado Mayor por Real orden de 12 de Julio de 1865.

Hizo las prácticas de Infantería y Caballería en diferentes Cuerpos de Castilla la Vieja y Castilla la Nueva, hasta Febrero de 1867 que fué destinado á la Sección de Estado Mayor del primero de dichos distritos, donde causó baja en fin de Agosto siguiente por haber sido nombrado Ayudante de Profesor de la Academia de su Cuerpo al obtener, por antigüedad, el empleo de Capitán.

Alcanzó el grado de Comandante de Ejército por la gracia general de 1868, y continuó en la Academia de Estado Mayor, de la que fué nombrado Profesor, en Julio de 1871.

Como recompensa reglamentaria del profesorado, obtuvo en Agosto de 1875 el empleo de Comandante de Ejército, que le fué permutado después por el grado de Teniente Coronel.

Ascendió á Comandante de Estado Mayor en Diciembre del último año citado, y se le destinó, conservando su plaza en la Academia, al Ejército de la Derecha que se organizaba en Barcelona, donde se incorporó, pasando luego á Navarra. Salió inmediatamente á operaciones de campaña, asistiendo á los diferentes combates á que dió lugar la expedición al Baztán, entre ellos las acciones de Alzuza y Elcano, el 29 de Enero de 1876, y las del puerto de Iragui y Arguinzu.

Formando después parte de la brigada de vanguardia, concurrió á distintos hechos de armas en Febrero siguiente, distinguiéndose en el de Arroyoz y en las batallas de Peña Plata y Palomeras de Echalar y siendo recompensado por el mérito que contrajo en estas jornadas, con el grado de Coronel.

Continuó en campaña hasta la terminación de la guerra, incorporándose el 20 de Abril á su destino en la Academia de Estado Mayor.

Obtuvo en 1882 el empleo de Teniente Coronel de Ejército por recompensa del segundo plazo del profesorado, y pasó en el mismo año á la Dirección General de Instrucción Militar, donde prestó señalados servicios, ocupándose, entre otros cometidos, en la redacción del Reglamento orgánico de la Academia General Militar, del de Academias preparatorias para hijos de militares y en la reforma de los planes de estudios y reglamentos interiores y orgánicos de las Academias de aplicación.

En Marzo de 1884 obtuvo por antigüe-

dad, el empleo de Teniente Coronel de Estado Mayor, y fué nuevamente destinado á la Academia de dicho Cuerpo, como Jefe del detall y prácticas.

Ascendido á Coronel de Estado Mayor en Agosto de 1889, fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Granada, cargo que desempeñó hasta Noviembre del mismo año que, á petición propia, quedó en la situación de excedente, y después en la de supernumerario sin sueldo al ser nombrado por Real decreto de 24 de Marzo de 1890 Jefe de Administración de primera clase y Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico.

En este cometido permaneció hasta Diciembre de 1892, que al cesar en él fué destinado á la Junta Consultiva de Guerra, y reorganizada ésta en Enero siguiente, quedó en situación de reemplazo.

En Agosto de 1893 obtuvo colocación en el Cuartel general del séptimo Cuerpo de Ejército, donde desempeñó interinamente el cargo de Jefe de Estado Mayor, prestando extraordinarios y distinguidos servicios con motivo de la concentración de las reservas, decretada aquel año, por lo que fué recompensado, á propuesta del Capitán general de la región, con la Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distinto blanco.

Desde Abril de 1894 ejerció el cargo de Ayudante de campo del Ministro de la Guerra hasta el 25 de Octubre de 1895, que fué destinado á la plantilla del Ministerio, formando parte del Estado Mayor del Ministro, y en Noviembre siguiente pasó á la Escuela Superior de Guerra con el cargo de Jefe de Estudios.

Concurrió en los años 1896, 97, 98, 99 y 90 á varios viajes de Estado Mayor y visitas que los alumnos del referido Centro de enseñanza hicieron á diferentes plazas y establecimientos, dándoles la dirección de conjunto y ejerciendo la inspección correspondiente.

Promovido al empleo de General de Brigada en Julio de dicho año 1900, permaneció en situación de cuartel, hasta que en Mayo de 1902 fué nombrado Secretario de la Junta Consultiva de Guerra.

En Diciembre de 1904 pasó á ejercer el cargo de Director de la Escuela Superior de Guerra, en el que continúa.

Con motivo de la revista de inspección pasada en 1907 á la mencionada Escuela, se expresó de Real orden la satisfacción con que S. M. había visto el buen estado de la misma.

Cuenta cuarenta y siete años y siete meses de efectivos servicios, de ellos ocho y siete meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Encomienda de la Orden de San Benito de Avis, de Portugal.

Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Gran Cruz de la Estrella Negra, de Benin.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Ge-

neral de División D. Leopoldo Cano y Masas.

Dado en Moratalla á dieciocho de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada D. José Jofre y Montojo.

Dado en Moratalla á dieciocho de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número 6 de la escala de su clase, D. José Campos Guereta, que cuenta la antigüedad y efectividad de 2 de Noviembre de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Leopoldo Cano y Masas, la cual corresponde á la designada con el número 112, en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Moratalla á dieciocho de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Caballería D. José Campos Guereta.

Nació el día 2 de Septiembre de 1847, é ingresó en el Colegio de Artillería el 20 de Febrero de 1863, cursando en él sus estudios hasta que en Septiembre de 1868 le fué concedido el empleo de Alférez de Caballería en recompensa de servicios de guerra que prestó en la plaza de Santander el 24 del propio mes.

Estuvo luego en situación de reemplazo, hasta que en Noviembre siguiente fué destinado al regimiento de Numancia, trasladándose en Diciembre al de Lusitania.

Volvió á destinársele al primero de dichos regimientos en Enero de 1869, y desde Abril hasta Julio de 1872 operó en las Provincias Vascongadas y Navarra contra las facciones carlistas, contrayendo méritos por los cuales le fué otorgado el grado de Teniente.

Trasladado al regimiento de la Reina en Octubre del año últimamente citado, emprendió nuevamente las operaciones en el Norte, en Febrero de 1873, ascendiendo por antigüedad en Mayo al empleo de Teniente.

Se halló el 20 de Junio en la sorpresa hecha al enemigo en Arellano; el 22 en la acción de Allo, el 25 en la del mismo punto, Arellano y Dicastillo; los días 7, 8 y 9 de Noviembre en los combates de Montejurra; y el 29 en la acción de los Molinos de Allo.

En concepto de Ayudante de campo del General D. Juan Villegas y después del General D. Fernando Primo de Rivera, y desempeñando éstos sucesivamente el cargo de Capitán general de Burgos, prosiguió las operaciones desde Abril de

1874, concurriendo, entre otros hechos de armas, los días 10 y 11 de Enero de 1875 á las acciones libradas en Bortedo, Antuñano y Celadilla, por lo que fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar y el grado de Capitán, y el 15 y 20 del propio mes al levantamiento del sitio de Ramales.

Se le nombró otra vez Ayudante de campo del General Villegas en Mayo siguiente, y asistió los días 20 y 21 de Junio á los combates de Medina y Carrasquedo, por los que fué premiado con el empleo de Capitán; el 28 y 29 á los de la Peña de Angulo y Belloso; el 27 de Julio á la acción de Celadilla; el 11 de Agosto á la de Sierra Escrita, en la que se distinguió notablemente, alcanzando por ello el grado de Comandante; el 23 de Octubre á la operación efectuada sobre la Peña de Orduña, y los días 13 y 20 de Febrero de 1876 á las acciones de Mendaro y Monte Hernio, por las que obtuvo la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, otorgándosele igual condecoración por sus servicios hasta la terminación de la guerra civil.

Quedó de reemplazo en Marzo del mencionado año 1876, siendo colocado en Junio en el Regimiento del Rey, desde el que pasó al de Numancia en Junio de 1882.

Fuó nombrado en Noviembre de 1883 Ayudante de campo del Capitán general de las provincias Vascongadas, declarándosele en situación de reemplazo en Febrero de 1885, destinándosele en Abril al Regimiento de Lusitania.

Se dispuso en Diciembre de 1887 que pasara á servir en la Dirección General de su arma, en la que permaneció hasta su ascenso á Comandante, por antigüedad, en Enero de 1889, que se le dió colocación en el Regimiento de Albuera.

En Noviembre de 1891 le fué conferido el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de Burgos, obteniendo más tarde, por antigüedad, el empleo de Teniente Coronel, con la efectividad de 12 de Febrero de 1892.

Pasó en Junio del propio año á ejercer el cargo de Juez instructor de causas del distrito de Castilla la Nueva, disponiéndose, en Agosto de 1893, que quedara con igual cometido en la primera Región.

Desde Junio de 1894 desempeñó las funciones de Segundo Jefe y Jefe de Estudios de la Academia de Caballería.

Como recompensa reglamentaria por el ejercicio del Profesorado se le concedió, en Noviembre de 1898, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, y al ascender, por antigüedad, en Diciembre, al empleo de Coronel, fué destinado al Regimiento reserva de Burgos.

Perteneciendo á este Cuerpo ejerció el cargo de Vocal de la Junta Codificadora de Guerra y Marina, desde Enero de 1899 hasta Febrero de 1900, y después prestó sus servicios en la Comisión Clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar.

En Junio de 1901 se le confirió el mando del Regimiento Cazadores de Arlabán, denominado actualmente de Alfonso XIII, en el que continúa.

Durante las huelgas mineras habidas en 1906, prestó extraordinarios servicios en la provincia de Santander, cooperando con la columna de que era Jefe, al restablecimiento de la normalidad, por lo cual, se le recompensó con la Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Por el buen estado en que el Capitán general de la sexta Región encontró á su Regimiento al pasarle revista de inspec-

ción en 1907, manifestó su satisfacción la citada Autoridad.

Cuenta cuarenta y seis años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden.

Medallas de la Guerra civil, Bilbao, Alfonso XII y Alfonso XIII.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Abril de 1903,

Vengo en nombrar Vocales del Instituto de Reformas Sociales á D. Manuel García Prieto y D. Joaquín Fernández Prida.

Dado en Moratalla á dieciocho de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Real orden de 11 de Noviembre último anunciando oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal que ha de calificar los exámenes correspondientes quede constituido del siguiente modo:

Presidente: D. Eduardo Escalona y Casilari, Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos;

Vocales: D. Vicente Ruiz y Martín, Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos; D. Francisco Sánchez Jiménez, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto á la 3.ª División de ferrocarriles; D. Manuel Mora y Aguilar, Interventor de línea, afecto á la 4.ª División de ferrocarriles, y Licenciado en Jurisprudencia; y Vocal Secretario, D. Norberto González Auriolles, Jefe del Negociado del Personal de Obras Públicas y asuntos generales de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.947 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

| NÚMEROS | PREMIOS EN PESETAS | ADMINISTRACIONES |
|---------|--------------------|------------------|
| 29.431 | 150.000 | Jaén. |
| 12.684 | 60.000 | Valencia. |
| 1.405 | 40.000 | Villaviciosa. |
| 37.572 | 3.000 | Pamplona. |
| 36.875 | 3.000 | Barcelona. |
| 7.686 | 3.000 | Madrid. |
| 19.040 | 3.000 | Barcelona. |
| 28.175 | 3.000 | Zamora. |
| 7.909 | 3.000 | Málaga. |
| 11.034 | 3.000 | Málaga. |
| 16.184 | 3.000 | Madrid. |
| 3.621 | 3.000 | Madrid. |
| 6.383 | 3.000 | Madrid. |
| 25.888 | 3.000 | Zafra. |
| 11.054 | 3.000 | Cádiz. |
| 29.629 | 3.000 | Murcia. |
| 14.533 | 3.000 | Sevilla. |
| 772 | 3.000 | Puertollano. |
| 4.578 | 3.000 | Madrid. |
| 12.938 | 3.000 | Barcelona. |
| 31.011 | 3.000 | Calatayud. |
| 83.685 | 3.000 | Madrid. |
| 15.497 | 3.000 | Madrid. |
| 6.313 | 3.000 | Madrid. |
| 19.331 | 3.000 | Barcelona. |
| 30.658 | 3.000 | Badajoz. |
| 36.034 | 3.000 | Oviedo. |
| 1.829 | 3.000 | Madrid. |
| 17.162 | 3.000 | Granada. |
| 2.953 | 3.000 | Madrid. |
| 7.981 | 3.000 | Granada. |
| 18.655 | 3.000 | Madrid. |
| 23.825 | 3.000 | Córdoba. |
| 4.016 | 3.000 | Madrid. |
| 8.781 | 3.000 | Málaga. |
| 414 | 3.000 | Madrid. |

Madrid, 20 de Marzo de 1909.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Latorre, Matilde Etayo, María Teresa Rodríguez, Adela Méndez y María Josefa Fernández, del Colegio de la Paz.

En cuanto á lo prevenido por el artículo 58 de la propia Instrucción, para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por Decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de Marzo de 1909. = Por orden, J. Cuéllar.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Marzo de 1909.

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS | PESETAS |
|--|----------------|
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 60.000 |
| 1 de | 20.000 |
| 16 de 1.500.... | 24.000 |
| 1.184 de 300..... | 355.200 |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 29.700 |
| 99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..... | 29.700 |
| 2 ídem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 1.600 |
| 2 ídem de 600 ídem íd., para los del premio segundo..... | 1.200 |
| 2 ídem de 520 ídem íd., para los del premio tercero.. | 1.040 |
| 1.407 | 622.440 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda

corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo; y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1908. - El Director general, J. M. Agulló.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

Vistos la Memoria y presupuestos formulados por el Ingeniero del distrito forestal de Avila, para los trabajos de repoblación y mejora de los montes números 3, 11, 19, 42, 56 y 89 del Catálogo de los exceptuados de aquella provincia, y en atención á que en la Memoria se justifica suficientemente el presupuesto, y á que las partidas que en el mismo figuran, están ajustadas á las necesidades del servicio á que se refieren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Centro Directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado presupuesto por su total importe de 6.028

pesetas, con cargo á la partida de 190.000 consignado en el concepto 13 del artículo 4.º, capítulo 6.º del vigente presupuesto de este Ministerio para «Semillas, sequeos y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública».

2.º Que por esa Ordenación de su digno cargo se expidan á favor del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Avila, las cantidades que vayan necesitando para este servicio á justificar y previo pedido de fondos; y

3.º Que este servicio se ejecute por Administración por no ser susceptible por su naturaleza especial de llevarse á cabo por subasta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1909.—El Director General, Ordóñez.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Siendo preciso remediar el mal estado de la carretera de Utrera á Villamartín, kilómetros 1 al 10, provincia de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar la recepción parcial de los acopios de piedra que lleve á cabo el contratista de la reparación de esta carretera, y ordeñar que dicha piedra se emplee desde luego y por administración, con cargo al presupuesto, importante 20.764,80 pesetas, aprobado para estas obras por Real orden de 10 de Abril de 1902, y al capítulo 10, artículo 2.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de los acopios para conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, señalada para el día 24 de Abril, en la provincia de Córdoba, se padeció un error, consistente en que el presupuesto se dijo que era de 23.962,36 pesetas, en vez de 24.962,36, que es su verdadero tipo de subasta.

Madrid, 20 de Marzo de 1909.—El Director General, A. Calderón.